

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 8 DE MAYO DE 1974

No. 17.588.

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Ejecutivo No. 42 de 26 de Abril de 1974, por el cual se aprueba y garantiza el contrato 702-74.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decretos No. 18 y 20 de 3 de Abril de 1974, por los cuales se ordenan unas expropiaciones de unas fincas.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBASE UN CONTRATO

DECRETO EJECUTIVO No. 42 (de 26 de abril de 1974)

Por el cual se aprueba y garantiza el contrato 702-74 para el suministro, instalación y montaje de equipo electromecánico y financiamiento firmado entre el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) y las firmas españolas ABENGOA, S.A., y WESTINGHOUSE, S.A.

El Presidente de la República
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9o. del Decreto de Gabinete No. 235 de julio 30 de 1969, autoriza al INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) para contratar empréstitos hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS (B/150.000.000.00) con la garantía de sus bienes y la garantía solidaria de la Nación.

Que el Organismo Ejecutivo, según el mencionado Decreto de Gabinete, quedó autorizado para otorgar esa garantía solidaria, siempre que la operación correspondiente reciba su aprobación.

Que la Junta Directiva del IRHE mediante Resolución No. 535-74 del 31 de enero de 1974 aprobó la adjudicación definitiva de la Licitación Pública No. 263 para el suministro, instalación y montaje de equipo electromecánico para el Proyecto Bayano que conlleva un financiamiento del 85 o/o del total aproximado de tres millones novecientos cincuenta mil balboas - (B/3,950.000.00) de acuerdo con el contrato 702-74 celebrado entre el IRHE y las firmas españolas ABENGOA, S.A. y WESTINGHOUSE, S.A. suscrito el día 22 de febrero de 1974, en distintas monedas así: a) financiamiento en pesetas 150,279,268, el equivalente en pesetas de

B/439,373 y el equivalente en pesetas de 577,708 francos suizos, todos al 7 1/4 o/o de interés anual a un plazo de diez años y medio (10 1/2) y b) el financiamiento de 57,640 libras esterlinas también al 7 1/4 o/o de interés anual en su término de cuatro (4) años.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar en todas sus partes el contrato 702-74 celebrado entre el IRHE y las firmas españolas ABENGOA, S.A. y WESTINGHOUSE, S.A. para el suministro, instalación y montaje del equipo electromecánico del Proyecto Bayano y conceder la garantía solidaria al financiamiento del 85 o/o del valor total del contrato que asciende a la suma aproximada de tres millones novecientos cincuenta mil balboas (B/3,950.000.00) en distintas monedas así: a) CIENTO CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESETAS (150,279,268) el equivalente en pesetas a balboas CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS - (B/439,373) y el equivalente en pesetas de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHO FRANCO SUIZO (577,708), al 7 1/4 o/o de interés anual a diez años y medio (10 1/2) plazo y b) el financiamiento de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LIBRAS ESTERLINAS (57,640) también al 7 1/4 o/o de interés anual a plazo de cuatro (4) años de acuerdo con el Anexo No. 3 del contrato 702-74, que da un total de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON DIECIOCHO CENTESIMOS (B/3,295,351.18).

ARTICULO SEGUNDO: Autorízase al Ministro de Hacienda y Tesoro para que firme a nombre de la Nación, los contratos y demás documentos necesarios para el perfeccionamiento de la garantía solidaria a que se refiere el artículo anterior, de tal manera que si el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) no cumple las obligaciones de pago de capital, comisiones e intereses, el Estado pagará estas obligaciones.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto regirá desde su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 26 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

LIC. MIGUEL A. SANCHIZ

Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00
En el Exterior B/8.00
Un año en la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

Ministerio de Desarrollo**Agropecuaria****ORDENANSE UNAS EXPROPIACIONES
DE UNAS FINCAS****DECRETO NUMERO 18
(De 3 de abril de 1974)**

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria del globo de terreno conocido como Finca No. 9382 inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad, al Folio 426, Tomo 1120 Provincia de Coclé.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava a través años;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente, que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada";

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria debidamente autorizado, ha solicitado al Organo Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decrete a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario la expropiación y ocupación inmediata del globo de terreno distinguido como Finca No. 9382 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad al Folio 426, Tomo 1120, Provincia de Coclé, que tiene una superficie registrada de 227 hectáreas, 4,214 metros cuadrados en el momento en que se realizó la investigación; y que aparece inscrita a nombre de Eitel Enrique Aguilera, Luis Carlos Aguilera, Elena Raquel Aguilera de Barnils, María Leticia Aguilera de Velásquez y Cecilia Isabel Aguilera de Eisenman;

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre el 27 de diciembre de 1956 y el 24 de agosto de 1973, fecha de solicitud de expropiación es de B/6 840.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la solicitud de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 del 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés del 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que según consta en el oficio número 212-89, fechado el 3 de septiembre de 1973, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 9382 que aparece inscrita a nombre de Eitel Enrique Aguilera y otros, está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/20.62 hasta esa fecha;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socioeconómico del país.

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para fines de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 31 de Agosto de 1973 aparece como Finca No. 9382 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 426, Tomo 1120, Provincia de Coclé, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón y

registrada a nombre de Eitel Enrique Aguilera, Luis Carlos Aguilera, Elena Raquel Aguilera de Barnils, María Leticia Aguilera de Velásquez y Cecilia Isabel Aguilera de Eisenman.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o.- Ocupese materialmente el globo de terreno conocido como Finca No. 9382 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/6 840.00;

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
Lic. GERARDO GONZALEZ

DECRETO NUMERO 20 (De 3 de abril de 1974)

Por el cual se ordena la expropiación para fines de Reforma Agraria, de la Finca No. 1183, inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad, al folio 130 Tomo 20 Provincia de Panamá.

EL ORGANO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y

económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad medidas rápidas para su solución;

Que la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de conformidad a disposiciones constitucionales y legales vigentes ha solicitado al Órgano Ejecutivo que por motivo de interés social urgente decreta a favor de este Ministerio para fines de Reforma Agraria, la expropiación y ocupación inmediata de un globo de terreno de 208 hectáreas con 6.364 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados y que forma parte de la finca 1183, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 130 tomo 20 Provincia de Panamá, e inscrita a nombre de Inversiones Crespo, S. A., según consta en la certificación expedida por el Subdirector del Registro Público, el día 26 de septiembre de 1973.

Que el valor catastral promedio de la finca 1183 comprendido entre el 27 de diciembre de 1966 y el 12 de agosto de 1973, fecha de la solicitud de expropiación es de B/5.672.26 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la superficie expropiada.

Que según consta en el oficio número 212-82 fechado el 4 de septiembre de 1973, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro la finca No. 1183 que aparece inscrita a nombre de Inversiones Crespo S. A., está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/16.23.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969, el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos

Agrarios que devengarán interés de 1 o/o anual y redimibles en plazo de 40 años;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario para fines de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario del globo de terreno de 208 hectáreas con 6,364 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados, que forma parte de la finca 1183, inscrita en el Registro Público Sección de la Propiedad, al folio 130, tomo 20, Provincia de Panamá, donde constan sus linderos; ubicada en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Arraiján, y registrada a nombre de Inversiones Crespo, S. A.

ARTICULO 2o.- Ocúpese materialmente el globo de terreno conocido como finca 1183 en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1 o/o de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización, en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, la suma de B/5,672.26.

ARTICULO 5o.- Ordénase descontar a favor del Tesoro Nacional, del monto de la indemnización, las sumas que se adeudan al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTICULO 6o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto; tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTICULO 7o.- Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese. Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario
Lic. GERARDO GONZALEZ

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado al miércoles cinco (5) de junio próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Rolando Anguizola, ocaionario de Daniel Aparicio Jr., contra Manuel, el cual se describe así:

CUATROCIENTOS (400) sacos de arroz de la variedad "SICA 4", o sean — 280 — quintales, que se encuentran depositados en poder del señor Manuel Muñoz, residente en la ciudad de David.

Sirve de base para el remate decretado, la suma de mil cuatrocientos balboas (1,400.00) o sea el valor pericial, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, dicha diligencia se practicará el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio; en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 23 de abril de 1974.

(FDO) FELIX A. MORALES,
Secretario.

FELIX A. MORALES,
Secretario.

L742135
(Única Publicación).

AVISO OFICIAL

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES
A QUIENES INTERESE,

HACE SABER:

Que el Lic. Juan Aparicio P., de la firma de abogados Sucre, Aparicio y Bernal, ha presentado solicitud a nombre de CANTERA EL CERRO, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al tomo 789, folio 168, asiento 141,299, para la explotación de piedra de construcción, en un área ubicada en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, compuesta de dos zonas, con capacidad total de 110,3 hectáreas, las que se describen así:

ZONA A: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'22.1" de longitud Oeste y 9°07'20.45" de latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 550 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°35'04.1" de longitud Oeste y 9°07'22.43" de latitud Norte. De allí se sigue en dirección Sur por una distancia de 1,100 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'04.1" de longitud Oeste y 9°07'44.65" de latitud Norte. De este punto con rumbo Oeste se sigue la distancia de 550 metros y se encuentra el punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'22.1" de longitud Oeste y 9°07'44.65" de latitud Norte. De aquí se sigue rumbo Norte una distancia de 1,100 metros para encontrar el punto de partida.
Área: 60,5 hectáreas.

ZONA B: Partiendo del punto No. 1, cuyas coordenadas geográficas son 79°35'01" de longitud Oeste y 9°08'21.25"

de latitud Norte se sigue con rumbo Este una distancia de 360 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 79°34'49,2" de longitud Oeste y 9°08'21,25" de latitud Norte. De allí se sigue con rumbo Sur una distancia de 1,400 metros hasta el punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 79°34'49,2" de longitud Oeste y 9°07'35,7" de latitud Norte. De aquí con rumbo Oeste y distancia de 360 metros se encuentra el punto No. 4, coordenadas geográficas 79°35'01" de longitud Oeste y 9°07'35,7" de latitud Norte. De este punto se sigue rumbo Norte una distancia de 1,400 metros hasta encontrar el punto de partida.

Area: 50,4 hectáreas.

Se hace constar que los señores Juan Julián Canavaggio, Anastasio Ruiz Barranco y Demetrio Magallón, aparecen en el Catastro Rural como propietarios de los terrenos comprendidos dentro de las zonas solicitadas.

Este aviso se publica para cumplir con el contenido del Artículo 90, de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973. Las oposiciones que resulten deberán presentarse dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la última publicación de este aviso, las cuales deberán cumplir con los requisitos que establece la ley.

Este aviso deberá publicarse por tres veces, en fechas distintas, en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado.

Panamá, 30 de abril de 1974.-

J. L. QUIROS P.,

JORGE L. QUIROS PONCE,
Director General.-

L742221

(Única Publicación).-

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de JOSE MARIA TEJEIRA, se ha dictado un auto que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.- Auto No. 109-DAVID, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

VISTOS:.....

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de JOSE MARIA TEJEIRA, desde el día veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta (1970), fecha de su defunción; y

Que es heredero universal testamentario, JOSE MARIA TEJEIRA JUNIOR o JOSE MARIA TEJEIRA RODRIGUEZ.- Se ordena comparecer a estar a derecho en juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.-

Se tiene a la Licenciada Rogelia Pasco como apoderada especial del demandante heredero en los términos del poder que le ha sido conferido.

Cópiese y notifíquese: (Fdos) F. A. JIMENEZ, Juez Primero del Circuito.- FELIX A. MORALES, Secretario.-

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco (25) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.-

(Fdo) F. A. Jiménez,

El Secretario,
(Fdo) Félix A. Morales,

L655367

(Única Publicación).-

AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que mediante Escritura Pública Número 2730 de 30 de abril de 1974 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá he comprado a la señora AS-TEVIA DEL CARMEN MOCK DE DONATO el establecimiento comercial denominado Cantina Samuray, ubicado en Vía España #1010, Ciudad de Panamá.

Panamá, 30 de abril de 1974.

GEORGE ROYAN BLAKE

L742362

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente, EDITH CARMEN DE RODRIGUEZ, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio, que en su contra ha instaurado su esposo, MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ J., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación,

(fdo) Lic. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barría,

Secretario

L 742226

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 29

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO;

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor NICOLAS ANTONIO D'ANELLO y de la señora ROSENDA PIZARRO DE D'ANELLO, se ha dictado un auto de apertura, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS:.....

Vistos lo anterior, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara: que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada del señor NICOLAS ANTONIO D'ANELLO, desde el día 23 de enero de 1950, fecha de su defunción, y de la señora ROSENDA PIZARRO DE D'ANELLO, desde el día 19 de junio de 1950, fecha de su defunción; que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, en sus condiciones de hijos de los causantes, los señores: BLAS HUMBERTO D'ANELLO PIZARRO, VICTOR D'ANELLO PIZARRO, PROSPERO HARMODIO D'ANELLO PIZARRO y EMMA EMPERATRIZ D'ANELLO PIZARRO VDA. DE HORNA; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese (fdo) Juan Alvarado S.,

(fdo) Guillermo Morón A., Srto.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible

de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación, para que comparezcan al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la localidad, publicación de este edicto en un periódico de la localidad, Panamá, 22 de febrero de 1974.

El Juez,

(fdo) Juan S. Alvarado S.

El Secretario,

(fdo) Guillermo Morón A.

L 742350

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio, EMPLAZA a JULIA YOLANDA MONTES ALVARADO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, de oficios domésticos y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo ERIC AUGUSTO FOWLER HARKIN.

Se advierte a la emplazada que si comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal hoy diecisiete (17) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974) por el término de DIEZ (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

EL JUEZ, PRIMER SUPLENTE,

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

LA SECRETARIA,

(fdo) AMERICA DE CORONELL

L-701290

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PRIMER SUPLENTE, por este medio EMPLAZA al señor JAMES MARTIN, varón, mayor de edad, norteamericano y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa EVA ESCOLMA BRATHWAITE REID.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969. Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, DIECINUEVE (19) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de DIEZ (10) DIAS y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ, Primer Suplente

(fdo.) ARISTIDES AYARZA S.

La Secretaria,

(fdo.) América de Coronell

L-701346

(Única publicación)

JUICIO ESPECIAL PODER Y DEMANDA

LUZ MARINA REYES DE HERRERA, solicita la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.-

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA:
Yo, LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer, nicaragüense, mayor de edad, con tarjeta de residencia provisional No. 7334, con residencia en Calle Segunda, El Dorado, No. 13-1, por este medio confiero poder especial al LIC. EMETERIO MILLER, varón - panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficinas en el edificio Bank of America No. 13, coral objeto de que solicite la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.-

Las facultades que se confieren son las de recibir, transar, reasumir, sustituir y desistir.

Panamá, 25 de enero de 1974.-

LUZ MARINA REYES DE HERRERA

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA:

Yo, EMETERIO MILLER, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 3-40-543, con oficinas en el edificio Bank of America No. 13, en mi carácter de apoderado legal de LUZ MARINA REYES DE HERRERA, mujer, nicaragüense, mayor de edad, con tarjeta de residencia provisional No. 7334, con residencia en Calle Segunda, El Dorado No. 13-1, por este medio le solicito se sirva hacer la declaratoria de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.-

FUNDAMENTO DE ESTA SOLICITUD.:

PRIMERO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD nació en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú el 5 de enero de 1940.

SEGUNDO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y LUZ MARINA REYES DE HERRERA, contrajeron matrimonio en la República de Nicaragua, el día 26 de diciembre de 1964.

TERCERO: EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD desempeñaba las funciones de piloto comercial.

CUARTO: El día 15 de julio de 1973 en vuelo de la Palma, Provincia de Darién hacia Panamá, la Aeronave Cessna, 206, Matricula HF-578, al mando del piloto comercial EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, no llegó a su destino.

QUINTO: A la fecha, no se ha dado con el cadáver de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD y todos los hechos indican su fallecimiento, en accidente aéreo.

DERECHO: Artículo 57 del Código Civil.-

PRUEBAS: Adjunto certificado del Registro Civil de las personas, donde consta el nacimiento de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, certificado de matrimonio y certificado de Aeronáutica Civil, donde consta la desaparición de la avioneta y así mismo, que a la fecha, no se ha dado con el piloto EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD.

Panamá, 25 de enero de 1974.-

LIC. EMETERIO MILLER.-

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.-Tomada del expediente que contiene el Juicio Especial de presunción de muerte de EDUARDO ABEL HERRERA ALLARD, que cursa en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del artículo 1340 del Código Judicial hoy, veintidós (22) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974).-

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.-

LUIS A. BARRIA.

L742186

(1a. publicación)

EDICTO No. 185

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público

HACE SABER:

Que la señora LILIA EMELIA MONTEZA DE CASTILLO, vecino del corregimiento de LOS SANTOS, Distrito de LOS SANTOS portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-AV-23-757, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-029 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 has. 7,220,445 hectáreas, ubicada en LOS SANTOS Corregimiento de CABECERA del Distrito de LOS SANTOS de esta Provincia, cuyos linderos son: NORTE: Río La Villa y Callejón a Trabajaderos y al Río La Villa.

SUR: Terrenos de Lilia Emelia Monteza de Castillo (peticionaria)

ESTE: Callejón a trabajadores y al Río La Villa

OESTE: Terrenos de Lilia Emelia Monteza de Castillo (Peticionaria)

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en Lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LOS SANTOS o en el de la Corregiduría de ----- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 102 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los CATORCE días del mes de AGOSTO de 1969.

Funcionario Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA

Secretario AD-HOC
Virgilio Tejeira C.

L-238202
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PÚBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de CARLOS FELIPE SALINAS MCGUINNNESS, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA - Panamá, veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

VISTOS: el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierta la sucesión testamentaria de CARLOS FELIPE SALINAS MCGUINNNESS, desde el día 27 de junio de 1973, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera conforme a las cláusulas del testamento otorgado por el causante, sin perjuicios de terceros LEONILA VALDES DE SALINAS DOLORES LEONILA VALDES DE SALINAS, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la misma, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y sobre del impuesto de mortuoria. Como apoderado especial de la solicitante, se tiene al Lic. Luis C. Abraham, en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese,
(Fdo.) Elías N. Sanjur Marcucci
(Fdo.) Gladys de Grosso (Sria.)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintidós de enero de mil novecientos setenta y cuatro y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

L-742281
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 1601

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA:

HACE SABER:

Que el señor (a) Fidalina de la Cruz; panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de Identidad Personal No. 8-332-467, residente en esta ciudad, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Altos de San Francisco del Barrio o Corregimiento de Guadalupe de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle en proyecto, con 20,00 mts.

Sur: Predio de Manuel Castillo, con 15,10 mts.

Este: Terreno Municipal,

Oeste: Predios de Benjamín Padillo y Rafael Vásquez, con 28,50.

Area total del terreno: Quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, con veinticinco centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
Fdo. Temístocles Arjona V.
El Jefe de Catastro Municipal,
fdo. Bernabé Guerrero S.

L-742327
(Única publicación)

EDICTO No. 191

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor FANIA SOSA DE NELSON, vecino del corregimiento de TONOSI Distrito de TONOSI portador de la cédula de Identidad Personal No. 7-AV-33-83, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-141 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 11 has. 913,02 m2, ubicada en EL PUERTO corregimiento de EL BEBEDERO del Distrito de TONOSI de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Luis García

SUR: Terrenos de Enrique Rodríguez y José María Carrasco

ESTE: Terreno de José María Carrasco y Río Tonosí

OESTE: Terreno de Luis García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI y en el de la Corregiduría de BEBEDERO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 102 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los dieciocho días del mes de AGOSTO de 1969

Funcionario Sustanciador
JAIME SIERRA TAPIA

Secretario AD-HOC
VIRGILIO TEJEIRA CEDEÑO

L-238227
(Única publicación)

EDICTO #1

La que suscribe, Personero Municipal del Distrito de Tonosí, a todas las Autoridades del País, por este medio: CITA Y EMPLAZA

Que las sumarias seguidas contra DAGOBERTO GARCIA por el delito de HURTO de DINERO en perjuicio de MARIA JESUS MORENO BARRERA, se ha dictado el siguiente proveído.

PERSONERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO-Tonosí, dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

Visto el Informe Secretarial que antecede y como la actuación se encuentra paralizada porque se necesita la presencia del sindicado DAGOBERTO GARCIA, que se le tiene que recibir indagatoria y se desconoce el paradero. En consecuencia, se dispone notificarlo por Edicto, para ver si se logra la comparecencia de dicho sindicado.

CUMPLASE, La Personero (Fdo.) Doris Elisa Vargas, El Secretario (Fdo.) Clemente Samaniego E.

POR TANTO, se cita todas las Autoridades de la República, conforme al artículo 2008 del Código Judicial y se requiere a las autoridades del orden político o Judicial para que procedan a la captura o la ordenen.

Y para que sirva de formal notificación al Procesado se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), a las cuatro y treinta de la tarde, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial, para que sea publicada por cinco veces consecutivas.

La Personero,
Doris Elisa Vargas,

El Secretario
Clemente Samaniego E.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA..

REGISTRO PUBLICO.- Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

La inscripción número uno de la finca número 57,618 inscrita al tomo 1278 folio 368 de esta Sección, se practicó por error.

En efecto el lote de terreno de 600 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz y segregado de la finca No. 6184, inscrita ésta a tomo 202, folio 64, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, fue vendido por la Nación a Rosenda Pizarro de D'Anello, tal cual consta en la Escritura Pública No. 196 de 27 de enero de 1949, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, presentada al Registro Público, para su inscripción, el 18 de diciembre de 1973 e ingresada al Libro Diario como Asiento 8954 del tomo 113. Este mismo lote de terreno fue nuevamente vendido por la Nación a los señores Adán De Gracia González y a Karliza Moreno de De Gracia, según consta en la Escritura Pública No. 582 de 8 de abril de 1974, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, presentada al Registro Público, para su inscripción, el 9 de enero de 1974 e ingresada al Libro Diario como Asiento 2603 del tomo 115. No obstante la segunda Escritura Pública fue inscrita a tomo 1278, folio 368, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, originándose así la finca No. 57,618, inscripción ésta que se practicó en desconocimiento del orden de presentación de los documentos que señala el artículo 1761 del Código Civil. Por tanto y en vista de que se está en presencia de un error que el Registrador no puede rectificar por sí mismo, Ordena poner a la inscripción número uno de la finca de la derecha la Nota Marginal de Advertencia que corresponde en este caso, en uso de la Facultad que le confiere el artículo 1790 del Código Civil, y notificarla por medio de los estrados del despacho, a los interesados, en el supuesto de no poderse surtir una notificación personal a éstos. Ordena, además enviar copia autenticada de esta Resolución a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Marisol R. de Vásquez
Directora Gral. del Registro Público
Francía A. de Barranco
Secretaria ad-hoc

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

a SILVIO MARTINEZ, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos Zona Oriental, por encontrarse en mora con el Tesoro Nacional hasta la concurrencia de la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS QUINCE BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/30,515.05) en concepto de crédito adeudado y no pagado, mas las costas, intereses y gastos del presente juicio. Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy dieciséis (16) de abril de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE..

(Fdo.) RAMIRO SAAVEDRA
Secretario
rdec

(FDO) ANGEL M. TELLO D
Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental

EDICTO No. 188

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos; al público;

HACE SABER:

Que el señor DIOMEDES VELASQUEZ DE LEON, vecino del corregimiento de RIO HONDO, Distrito de LAS TABLAS, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 7-40-991, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 7-238 la Adjudicación a Título Oneroso, de UNA parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 58 has. 3,519,775 m2, ubicada en EL BAJO corregimiento de RIO HONDO del Distrito de LAS TABLAS de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terrenos de Mercedes Núñez, María Vargas, Victorino y Dolores Amaya
SUR: Camino que conduce de Las Estancitas a Río Hondo
ESTE: Terrenos de DOLORES Amaya, Trinidad Barrios y Camino que conduce de Las Estancitas a Río Hondo
OESTE: Terrenos de Elida Barrios, Agustina Barrios, Mercedes Núñez y Elías Vargas.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS o en el de la Corregiduría de RIO HONDO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en LAS TABLAS a los CATORCE días del mes de AGOSTO de 1969.

Funcionario Sustanciador
JAIMÉ SIERRA TAPIA

Secretario AD-HOC
VIRGLIO TEJEIRA CEDEÑO
L 23º220
(Única Publicación)

EDITORIA RENOVACION, S.A.